



# Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

05 de Agosto 2020

Año 2 – Nro. 18–

## AUTORIDADES

### MUNICIPALES

#### Ejecutivo Municipal

##### Intendencia

Néstor Andrés Ticó

##### Secretaría de Gobierno

Nazareno Enrique Rivero

##### Asesora Legal

Dra. Vanesa Barrionuevo

##### Secretaría de Obras y Urbanismo

Leticia A Forto

##### Secretaría de Recurso Económicos

Andrea Carolina Mansilla

##### Secretaría de Turismo

María Natalia Trejo

##### Secretaria de Políticas Sociales

Fanny del Milagro Canchi

##### Secretaria de Comercio

Claudio Carlos Susic

#### Honorable Concejo

##### Deliberante

##### Presidencia

Jesica Duran

##### Concejal

Antonela Marangelli

##### Concejal

Ricardo Compañy

##### Concejal

Ricardo Sánchez

##### Concejal

Diego García Canto

#### Secretaría Legislativa

María Eugenia Corbalán

#### Juzgado

##### de Faltas

##### Juzgado

A/C Mariana Azzolin.

Secretario

A/ C Neri Victoria

<b>EJECUTIVO- DECRETOS</b>
----------------------------

**DECRETO N°122/2020.**

El Chaltén, 05 de Agosto de 2020.

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional Nro.: 641/20, el Decreto Provincial Nro.: 895/20, el Decreto Municipal Nro.: 118/20 y el Decreto Municipal 045/20.-

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica y que mediante D.N.U. Nro.: 641, el Gobierno Nacional dispone prorrogar la medida de Distanciamiento Social , Preventivo y Obligatorio, desde el día 03 de Agosto hasta el día 16 de Agosto de 2020, inclusive, todos los departamentos de la Provincia de Santa Cruz, excepto el departamento Guer Aike y, Que mediante Decreto 895/20, la Señora Gobernadora adhiere a mencionado Decreto, quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio provincial por las normas que componen el distanciamiento social preventivo y obligatoria, con las limitaciones específicas reguladas en el Decreto Nro.: 891/20, para las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre, El Calafate y Puerto San Julián y; Que mediante Decreto Nro.: 118/20, de fecha 03 de Agosto la Municipalidad de El Chaltén adhiere en todas sus partes al Decreto Provincial Nro.: 895/20, como así también prorroga a partir del 02 de Agosto y hasta el 16 de Agosto de 2020, inclusive, las medidas dispuestas en el Decreto 045/20 y Que en la fecha surgió la necesidad de realizar una reunión de la Junta Municipal de Protección Civil, en virtud de la evolución epidemiológica en las localidades vecinas y su influencias para El Chaltén, como así, la gran cantidad de personas en situación de aislamiento preventivo por 14 días, por ser provenientes de otras localidades de la provincia y de otras jurisdicción, así mismo varias personas indicadas por personal de salud como sospechosas de haber tenido contacto con personas contagiadas o con síntomas típicos de pacientes con covid19, que se encuentran a la espera de resultados de los hisopados pertinentes; Que en dicha reunión se tomo la decisión de suspender las actividades de Restaurantes, Bares o cualquier otra actividad nocturna, que impliquen la permanencia de

personas en los locales o su ingreso en ellos, quedando solamente autorizados a comercializar sus servicios bajo la modalidad de Deliveri, que podrá funcionar hasta las 22 Hs., Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:****INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** SUSPÉNDANSE las actividades de Restaurantes, Bares, y demás locales gastronómicos, que impliquen la permanencia de personas en los locales o su ingreso en ellos, quedando solamente autorizados a comercializar sus servicios bajo la modalidad de Delivery, que podrá funcionar hasta las 22 Hs..-

**ARTICULO 2°:** REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTICULO 3°:** REGISTRESE, comuníquese, remítase una copia al Honorable Concejo Deliberante, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

**DECRETO N°123/2020.**

El Chaltén, 10 de Agosto de 2020.

**VISTO:**

La Nota N° 084/2020 con fecha 10/08/2020 proveniente de la Secretaria de Recursos Económicos; El Convenio de Financiamiento entre la Secretaria de Gobierno de Turismo de la Nación y la Municipalidad de El Chaltén para el proyecto de "Nuevos Núcleos Sanitarios para la Terminal de Ómnibus de El Chaltén"; El Recibo de Ingreso de los fondos con fecha 03/01/2019; El Extracto Bancario de ingreso de los fondos, la Nota sin numero con fecha 20/02/2020 dirigida al Ministro de Turismo y Deporte de la Nación, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la firma del Convenio suscripto entre la Secretaria de Gobierno de Turismo de la Nación y la Municipalidad de El Chaltén para el proyecto de "Nuevos Núcleos Sanitarios para la Terminal de Ómnibus de El Chaltén", ingreso a la

Cuenta Corriente de la Municipalidad de El Chaltén N° 7350028780 con fecha 03/01/2019, conforme surge del recibo de ingresos y el extracto bancario, un importe de Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 (\$1.678.800,00), Que luego de ello, se envió una Nota sin numero de fecha 20/02/2020 emitida por la Secretaria de Obras y Urbanismo, y dirigida al Ministro de Turismo y Deporte de la Nación Sr. Matías Lammens, en la que se solicitó una readecuación del monto acordado en el Convenio original, para poder efectuar la ejecución de la obra comprometida, debido a la situación inflacionaria del país, destacando que a la fecha no hemos tenido respuesta de tal requerimiento en ningún sentido. Que ante esta situación, resulta conveniente disponer la creación de una inversión en plazo fijo con los fondos mencionados, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario. Que para dicha operación financiera -creación de plazo fijo- resulta conveniente que en primer término se proceda a transferir desde la Cuenta Corriente N° 7350028780 a la Cuenta Corriente N° 252939848, el monto total de los fondos provenientes del convenio más una parte del saldo ya existen en la cuenta de origen, para alcanzar un monto de transferencia total de Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil con 00/100 (\$1.760.000,00).

Que con esos fondos que se transferirán a la cuenta de destino se deberá proceder a la constitución de un plazo fijo por el monto de Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil con 00/100 (\$1.760.000,00), Que en función a la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz, el cual dispuso una guardia mínima donde se decepcionara el certificado del plazo fijo, estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizara a través de Santa Cruz Empresas (home banking), debiendo en consecuencia proceder a su constitución bajo esa modalidad. Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal, Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

## **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR a transferir desde la Cuenta Corriente N° 7350028780 del Banco de la Nación argentina sucursal El Calafate, a la Cuenta Corriente N° 252939848 del Banco Santa Cruz S.A. sucursal El calafate, el monto de Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil con 00/100 (\$1.760.000,00).

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a constituir un plazo fijo por un monto de Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil con 00/100 (\$1.760.000,00) mediante la modalidad operatoria denominada Santa Cruz Empresas (home banking), por un plazo de vigencia de treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores utilizando para ellos los fondos transferidos de conformidad con el artículo 1°.-

**ARTÍCULO 3:** REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 4°:** REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Andrea C Mansilla

### **DECRETO N°124/2020.**

El Chaltén, 14 de Agosto de 2020.

### **VISTO:**

El TCL 2193313, recibido en Mesa de Entradas Municipal con fecha 14/08/2020 y registrado bajo el N° 2619/20, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado telegrama, la Agente Fortini Ana Florencia, DNI N° 30.378.811, presentó la renuncia a su empleo en la Municipalidad de El Chaltén a partir del día 05/08/2020; Que no existiendo objeciones por parte del Departamento Ejecutivo, corresponde aceptar su renuncia, dejando asimismo sin efecto su contratación de locación de servicio de personal instrumentada por Decreto N° 035/2020, por el que la mencionada cumplía funciones administrativas en la Dirección de Políticas Ambientales dependiente de la Secretaría de

Gobierno , bajo la normativa del Decreto Provincial N° 2996/03; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia de la Agente FORTINI ANA FLORENCIA, DNI N° 30.378.811, a su empleo en la Municipalidad de El Chaltén a partir del día 05/08/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: RESCÍNDASE el contrato de locación de servicio de personal, instrumentado mediante Decreto N° 035/2020, a partir del día 05/08/2020.-

ARTÍCULO 3°: PRACTÍQUESE liquidación final, procédase a su pago y extiéndase la correspondiente certificación de servicios.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes a sus efectos, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

**DECRETO N°125/2020.**

El Chaltén, 17 de Agosto de 2020.

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 677/20, el Decreto Provincial N° 967/20 y los Decretos Municipales 045/20 y N° 122/20;

**CONSIDERANDO:**

Que a la fecha se acredita una evolución de la situación epidemiológica de forma positiva, en tanto no se han detectado nuevos casos de pacientes con COVID-19, y que mediante D.N.U. N° 677/20, el Gobierno Nacional dispone prorrogar la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, desde el día 17 de Agosto hasta el día 30 de Agosto de 2020, en todos los departamentos de la Provincia de Santa Cruz, a excepción del departamento Guer Aike ,

y;Que por Decreto Municipal N° 126/20, de fecha 17 de Agosto, la Municipalidad de El Chaltén adhirió en todas sus partes al Decreto Provincial Nro. 967/20 su prórroga a partir del 02 de Agosto y hasta el 30 de Agosto de 2020 inclusive, y;

Que en este contexto resulta necesario permitir la apertura de las actividades de Restaurantes, Bares y demás locales gastronómicos en los cuales pueda permanecer las personas o se permita su ingreso para realizar pedidos o retirar los mismos, cumpliendo con las medidas de control y prevención sanitarias ya adoptada mediante Decreto Municipal 045/20, y;

Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN  
DECRETA:**

ARTICULO 1°: HABILITESE la apertura de las actividades de Restaurantes, Bares y demás locales gastronómicos en los cuales puedan permanecer de personas en locales o su ingreso cumpliendo con las medidas de control y prevención sanitarias previstas en el Decreto Municipal Nro. 045/20.

ARTICULO 2° PRORRÓGASE a partir del día 17 de Agosto y hasta el día 30 de Agosto de 2020, inclusive, las medidas dispuestas en el Decreto 045/2020, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, remítase una copia al Honorable Concejo Deliberante, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

**DECRETO N°126/2020.**

El Chaltén, 17 de Agosto de 2020.

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 677/20, el Decreto Provincial N° 967/20 y el

Decreto Municipal N° 045/20;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Instrumento Legal, el Estado Provincial con el fin de mantener el control epidemiológico y contener la expansión del COVID-19, en función de las medidas impuestas y cumpliendo con el protocolo vigentes se determinan nuevas modalidades para el funcionamiento de las actividades comerciales y de servicios dentro del territorio Santacruceño, y ; Que mediante el DNU N° 677/2020, se determino que aquellos lugares que se encuentran regidos por el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” se prohíbe la realización de encuentro familiares y sociales de manera general dentro del territorio nacional ,a partir del día 17 de Agosto y hasta el día 30 de Agosto de 2020 inclusive. Que, para ello resulta necesario sostener el estricto cumplimiento de las medidas de control y prevención sanitarias ya adoptada mediante Decreto Municipal 045/20, y; Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN  
DECRETA:**

ARTICULO 1°: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0967/20, en todas sus partes, desde el día 17 de Agosto y hasta el día 30 de Agosto inclusive del año 2020, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2° PRORRÓGASE a partir del día 17 de Agosto y hasta el día 30 de Agosto de 2020, inclusive, las medidas dispuestas en el Decreto 045/2020, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, remítase una copia al Honorable Concejo Deliberante, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

**DECRETO N°127/2020.sintetizado**

El Chaltén, 20 de Agosto de 2020.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$15.000,00) a favor de..... (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos del primer período del tratamiento terapéutico de su..... (DNI N°.....), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla- Fanny del  
Milagro Canchi

**DECRETO N°128/2020.**

El Chaltén, 21 de Agosto de 2020.

**VISTO:**

La Ordenanza N° 135, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Séptima Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 13/08/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 090/20, de fecha 08/06/2020, por el cual esta Municipalidad adhiere a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0677/20, en todas sus partes, desde el día 07/06 y hasta el día 28/06/2020 inclusive, prorrogando durante dicho período las medidas dispuestas en el Decreto N° 045/20;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 135, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Séptima Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 13/08/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

**ARTICULO 2°: REFRENDARÁ** el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTICULO 3°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

**DECRETO N°129/2020.**

El Chaltén, 21 de Agosto de 2020.

**VISTO:**

La Ordenanza N° 136, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Séptima Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 13/08/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 093/20, de fecha 10/06/2020, a través del cual se establece la reducción horaria a favor de los empleados municipales en el período invernal, fijándose la

jornada laboral mínima en cinco (5) horas diarias durante los meses de junio, julio y agosto Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 136, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Séptima Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 13/08/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

**ARTICULO 2°: REFRENDARÁ** el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTICULO 3°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

**DECRETO N°130/2020.**

El Chaltén, 21 de Agosto de 2020.

**VISTO:**

La Ordenanza N° 137, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Séptima Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 13/08/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma se adhiere a la Ley Provincial N° 2935 de “Trabajo voluntario gratuito y políticas sociales comunitarias”;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 137, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Séptima Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 13/08/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

**ARTICULO 2°:** REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTICULO 3°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

**DECRETO N°131/2020.sintetizado**

El Chaltén, 28 de Agosto de 2020.

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$26.000,00) a favor de..... (DNI N° .....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos de la canasta básica alimentaria de la joven y de su vida práctica, correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2020, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

**ARTÍCULO 2°:** LA EROGACIÓN de la ayuda económica se efectuará mediante dos (02) desembolsos de PESOS TRECE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$13.000,00) cada uno, a realizarse durante los meses de agosto y septiembre de 2020, debiendo la Secretaria de Recursos Económicos librar las correspondientes órdenes de pago a favor de..... (DNI N°.....).-

**ARTÍCULO 3°:** AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada

“Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2020.-  
**ARTÍCULO 4°:** REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y la Secretaria de Políticas Sociales.-

**ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla- Fanny del Milagro Canchi

**DECRETO N°132/2020.**

El Chaltén, 28 de Agosto de 2020.

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, de fecha 28/08/2020, y las planillas horarias adjuntas a ella, como así también el Decreto N° 123/2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 28/08/2020 la Dirección de RRHH informa sobre la situación de algunos agentes, que realizaron durante los meses de abril a julio de 2020 horas extraordinarias de trabajo por sobre las 80 hs., y que constan en las planillas correspondientes a cada sector en particular elaboradas en esos meses.

Que esas diferencias de horas, que superaron el máximo permitido a autorizar, no les fueron liquidadas al momento del pago de sus haberes mensuales, abonándose únicamente 80hs., por ser las que fueran fijadas como tope en la normativa que las regula.

Que esta materia se encuentra reglamentada en el Decreto N° 123/18, que en su artículo 3° dispone que cada responsable de área autorizará a los agentes a su cargo un máximo de 80 hs. mensuales, lasque se acreditarán mediante planillas que se elaboraran a tal fin.

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en esa norma, resuelta por este Poder Ejecutivo, entiendo que aun cuando no debieron autorizarse mayor número de horas extraordinarias que las permitidas, este incumplimiento no es responsabilidad del agente, quien efectivamente prestó servicios durante ese tiempo, lo que ha sido

corroborado en las planillas horarias y, por tanto, corresponde que perciban su contraprestación.

Que por ello, e independientemente de las medidas de control que deberán implementarse para evitar que estas situaciones vuelvan a repetirse en adelante, corresponde el pago de las horas extraordinarias trabajadas por sobre las previstas en el Decreto antes señalado.

Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTICULO 1º: RECONOZCASE, a modo de excepción, a la nómina de agentes incorporados en el Anexo I del presente instrumento, el pago de las horas extraordinarias en él indicadas, en los meses que fueron realizadas y en su cantidad, por sobre las 80 hs. permitidas en el Decreto N° 123/18 que ya fueron abonadas, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º: EL pago de las horas extraordinarias reconocidas en el Artículo anterior será liquidado en el recibo de haberes del mes de agosto 2020 y abonado junto con este.

ARTICULO 3º: COMUNICAR a los responsables de autorizar la realización de horas extraordinarias, a través de la Dirección de Recursos Humanos, que en caso de autorizarlas deberán informarlas diariamente a esa misma área, para llevar un mayor control del total realizado por cada agente dentro de un mismo periodo mensual.

ARTICULO 4º: REFRENDARA el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5º: REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHIVESE. -

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

**DECRETO N°133/2020.**

El Chaltén, 31 de Agosto de 2020.

**VISTO:**

El artículo N° 65 de la Ley Provincial N° 55 y el

Decreto Municipal N° 109/19, modificado por Decreto N° 113/19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/19 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Dirección de Políticas Ambientales dependiente de la Secretaría de Gobierno, mientras que por Decreto N° 113/19 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada Dirección, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área Que entendiendo que la Srta. Ana Florencia Fortini, DNI N° 30.378.811, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Directora de Políticas Ambientales, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades que le son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Políticas Ambientales dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, a la Srta. ANA FLORENCIA FORTINI, DNI N° 30.378.811, a partir del día 01 de septiembre del corriente año, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

**DECRETO N°134/2020.**

El Chaltén, 31 de Agosto 2020.

**VISTO:**

La Nota presentada por la Srta. Myrna Liza Ermrich en Mesa de Entradas Municipal con fecha 31/08/2020, registrada bajo el N° 2836, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, la Srta. Myrna Liza Ermrich presenta la renuncia al cargo de Directora de Cultura dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 31/08/2020. Que no existiendo objeciones por parte del Departamento Ejecutivo, corresponde aceptar su renuncia a dicho cargo, para cuyo ejercicio fuera designada por Decreto N° 337/2019. Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** ACÉPTASE, a partir del día 31/08/2020, la renuncia al cargo de Directora de Cultura dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén, presentada por la Srta. MYRNA LIZA ERMIRICH (DNI N° 26.081.732), quien fuera designada por Decreto N° 337/2019, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

**ARTÍCULO 2°:** PRACTÍQUESE liquidación final, procédase a su pago y extiéndase la correspondiente certificación de servicios.-

**ARTÍCULO 3°:** REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 4°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero – Fanny del

Milagro Canchi**DECRETO N°135/2020.**

El Chaltén, 31 de Agosto de 2020.

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 714/20, el Decreto Provincial N° 1032/20 y el Decreto Municipal N° 045/20;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Provincial N° 1032/20, el Estado Provincial determino que debido a la situación epidemiológica diferenciada entre las distintas localidades de la provincia y a fin de evitar la propagación del COVID-19, resulta necesario dar continuidad con el cumplimiento del protocolo sanitario vigente dentro del territorio Santacruceño, y ;Que mediante el DNU N° 714/2020, se determino que aquellos lugares que se encuentran regidos por el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” se prohíbe la realización de reuniones sociales de manera general dentro del territorio nacional, a partir del día 31 de Agosto y hasta el día 20 de Septiembre de 2020 inclusive. Que, para ello resulta necesario sostener el estricto cumplimiento de las medidas de control y prevención sanitarias ya adoptada mediante Decreto Municipal 045/20, y; Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1032/20, en todas sus partes, desde el día 31 de Agosto y hasta el día 20 de Septiembre inclusive del año 2020, de acuerdo a los considerandos del presente.-

**ARTICULO 2° PRORRÓGASE** a partir del día 31 de Agosto y hasta el día 20 de Septiembre de 2020, inclusive, las medidas dispuestas en el Decreto 045/2020, de acuerdo a los considerandos del presente.-

**ARTICULO 3°:** REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, remítase una copia al Honorable Concejo Deliberante, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

**DECRETO N°136/2020.**

El Chaltén, 31 de Agosto de 2020.

**VISTO:**

La nota presentada por la Contadora de la Municipalidad de El Chaltén, Srta. Trinidad Amel González, DNI N° 39.882.415 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicita usufructuar su Licencia Anual Ordinaria Año 2018,y.

Que desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, se le concede Doce (12) días corridos de Licencia Anual Ordinaria año 2018. Que el área en cuestión quedará a cargo del Agente Graciela Pauletti DNI N° 23.997.417, Planta Permanente, Categoría de revista N° 18. Que la misma suplirá desde el día 21 de Septiembre hasta el día 02 de Octubre del corriente año, en que mencionada tesorera se restablece a sus funciones. Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Contadora de la Municipalidad de El Chaltén, doce (12) días corridos de Licencia Anual año 2018, a partir del día 21 de Septiembre y hasta el día 02 de Octubre del corriente año.-

ARTICULO 2°: DEJASE a cargo al agente Graciela Pauletti , DNI N°23.997.417, Planta Permanente, Categoría de revista N° 18 de la Municipalidad de El Chaltén, a efectuar dicho cargo desde el día 21 de Septiembre hasta el día 02 de octubre del corriente año inclusive, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 3°: RECONOZCASE el pago a la Agente Graciela Pauletti DNI N°23.997.417, los días que cubrirá la función de la Contadora

Municipal.-

ARTICULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5°: °: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

**LEGISLATIVO - ORDENANZAS**

EXPTE N°036/2020  
SANCIONADA: 13 /08/2020  
PROMULGADA: 21/08/2020  
DECRETO N°: 128/2020  
ORDENANZA N°135/HC  
/DCh/2020

**POR ELLO:  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL  
CHALTÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: RATIFIQUESE el Decreto N° 090/20 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 08 de Junio del año en curso.

ARTÍCULO N° 2: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 7ma Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 13 de agosto de 2020.

Jesica N Duran – María E Corbalán

EXPTE N°037/2020

SANCIONADA: 13 /08/2020

PROMULGADA: 21/08/2020

DECRETO N°: 129/2020

agosto de 2020.

ORDENANZA N°136/HCDCh/2020

Jesica N Duran – María E Corbalán

**POR ELLO:  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL  
CHALTÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: RATIFIQUESE el Decreto N° 093/20 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 10 de Junio del año en curso.

ARTÍCULO N° 2: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 7ma Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 13 de agosto de 2020.

Jesica N Duran – María E Corbalán

EXPTE N°043/2020

SANCIONADA: 13 /08/2020

PROMULGADA: 21/08/2020

DECRETO N°:130/2020

ORDENANZA N°137/HCDCh/2020

**POR ELLO:  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL  
CHALTÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE en todos sus términos a la ley Provincial N°2935 “Trabajo voluntario gratuito y políticas sociales comunitarias”.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 7ma Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 13 de